



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*

## DOCUMENTO DE TRABAJO

### PROPUESTA INTEGRADA DE ESTUDIOS DE GÉNERO EN LOS TÍTULOS DE GRADO.

Aprobado por el Consejo del Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universidad de Valencia el día 2 de Noviembre de 2006.

#### **1. Introducción.**

El objetivo de este documento es realizar una propuesta integrada de asignaturas sobre las desigualdades de género en los estudios de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, cuya entrada en vigor está prevista en el curso 2008-2009.

En primer lugar se realiza una motivación razonada de esta propuesta que pretende dar cumplimiento a las diferentes leyes y disposiciones para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.

En segundo lugar se realiza una propuesta de asignaturas por grandes ramas de conocimiento con la finalidad de introducir los conocimientos básicos desde la perspectiva de género, con carácter transversal, para la adecuada formación de futuros profesionales y/o personal docente e investigador.

#### **2. Motivación.**

Con la presente propuesta de formación básica en Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género se pretende dar cumplimiento a los mandatos emanados de la legislación específica en materia de igualdad, por una parte, y, por otra, de las leyes de reforma universitaria.

En relación a las primeras cabe destacar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. En su artículo 4, apartado 7 se establece:

"Las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal."



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*

El fomento de la presencia de los estudios de género se encuentra íntimamente relacionado con otras leyes actualmente en proyecto como la Ley Orgánica de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, conviene tener en cuenta a este respecto el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, que en sus artículos 13 de presencia equilibrada en los órganos de gobierno, artículo 41 apartados 1 y 4 en los que se establece que se deberá garantizar el fomento y la consecución de la igualdad y se promoverá que los equipos de investigación tengan una presencia equilibrada de mujeres y el artículo 27 bis, entre otros, requieren proporcionar conocimientos sobre las desigualdades de género.

### **3. Propuesta integrada de materias de Relaciones Sociales de Género en los estudios de grado.**

El Documento de trabajo elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 26 de septiembre de 2006: Propuesta De organización de las enseñanzas universitarias en España, define cinco ramas de conocimiento con un total de 60 créditos comunes a cada una de ellas. En su apartado número 55 se alude a las directrices generales que estructuren los títulos de grado, en general, y a las directrices para la elaboración de títulos por ramas de conocimientos, en particular.

En este contexto, se realiza a continuación una propuesta de cinco materias comunes a las titulaciones de cada rama de conocimientos, de 10 créditos cada una, con la finalidad de enriquecer las directrices para la elaboración de los títulos de grado. Todas las asignaturas que se proponen a continuación contemplan de forma integrada las diferentes perspectivas disciplinares relacionadas con cada rama de conocimiento.

#### **3.1. Relaciones de género, pensamiento, cultura y sociedad.**

Rama de conocimiento: 1. Humanidades y Arte.

Descriptores:

Estudio de la incidencia del género en la estructura jerárquica de la sociedad.

Aproximación histórica a las desigualdades de género.

Estudio del pensamiento feminista clásico, de las teorías feministas contemporáneas, y de su repercusión crítica en lo social, lo cultural y en el pensamiento filosófico-científico



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
Universitat de València

### **3.2. Relaciones de género, ciencia y sociedad.**

Rama de conocimiento: 2. Ciencias.

Descriptores:

Críticas feministas al conocimiento científico: objetividad, dualismos, modelos metodológicos y epistemológicos alternativos.

El determinismo biológico: genética, teoría de la evolución y neuroendocrinología

Bioteχνologías de los cuerpos de las mujeres: perspectiva Ciencia/Tecnología/Sociedad

### **3.3. Relaciones de género, salud y sociedad.**

Rama de conocimiento: 3. Ciencias de la Salud.

Descriptores:

Implicaciones del sistema de género en las manifestaciones clínicas.

Sesgos de género en los diagnósticos y tratamientos clínicos

Salud sexual y derechos reproductivos.

Efectos psico-sociales de la violencia contra las mujeres.

### **3.4. Relaciones de género, cultura, políticas y sociedad.**

Rama de conocimiento: 4. Ciencias Sociales y Jurídicas.

Descriptores:

El sistema sexo-género y la construcción del imaginario cultural.

Identidades, estereotipos y subjetividades: la socialización de género.

Género, derechos de ciudadanía y políticas públicas.

Desarrollos jurídicos, intervención y prevención de la violencia contra las mujeres.

### **3.5. Relaciones de género, tecnología y sociedad.**

Rama de conocimiento: 5. Ingeniería y Arquitectura.

Descriptores:

La perspectiva de género en las tecnologías de la información y comunicación.

La participación de las mujeres en las tecnologías: barreras y oportunidades.

La configuración del espacio urbano.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*

## **ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRABAJO “PROPUESTA INTEGRADA DE ESTUDIOS DE GÉNERO EN LOS TÍTULOS DE GRADO”.**

**24 de Mayo de 2007.**

Como consecuencia del Documento de Trabajo elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 15 de Febrero de 2007 de propuesta de materias básicas por ramas tal como reza en el apartado 1:

“[1]. Este documento ha sido elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia a petición de los Presidentes de las Subcomisiones del Consejo de Coordinación Universitaria, con el fin de disponer de un documento inicial para el debate dentro de las propias Subcomisiones.”

Siguiendo las indicaciones del documento que aparecen a continuación, y como quiera que no existen en la actualidad materias troncales relacionadas con el área de Estudios feministas, de las mujeres y del Género, se realiza en este anexo una propuesta de materias adicionales a la lista de materias por Rama:

“[3]. Las materias se han seleccionado utilizando como base la lista de materias troncales de los actuales títulos. Éstas se han simplificado eliminando las especificaciones propias de cada título. Se han seleccionado aquellas que se encuentran distribuidas en los primeros cursos y las que son frecuentes en más de una titulación. Una vez elaborada la primera lista, esta ha sido revisada con el fin de procurar la coherencia de la propuesta. Los Presidentes de las Subcomisiones del CCU han revisado el documento y la lista de materias en una primera sesión, quedando este documento como base para iniciar el debate en el seno de las Subcomisiones.

[4]. Esta configuración pretende atender a la sugerencia del Consejo de Coordinación Universitaria sobre la posibilidad de que puedan existir diferentes configuraciones de estos contenidos, de manera que puedan adaptarse a las peculiaridades de cada título, sin que deban entenderse como un único curso o conjunto cerrado de materias únicas y comunes a todos los títulos de una rama.

[5]. La propuesta consta de una lista dividida en 5 Ramas de Conocimiento:

- a. Artes y Humanidades
- b. Ciencias
- c. Ciencias de la Salud
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas
- e. Ingeniería y Arquitectura

[8]. Las asignaturas correspondientes a estas materias básicas podrán adaptarse a las características de la titulación y especificarse de acuerdo con las necesidades de la misma.

[10]. Las universidades deberán reconocer de forma automática todos los créditos correspondientes a las materias básicas pertenecientes a la rama del título. Además, las universidades podrán establecer acuerdos internos o con otras universidades para aumentar este nivel mínimo de reconocimiento

Avda. de Blasco Ibañez, 32  
46010 Valencia  
Telf.: 96 398 31 35  
Fax:96 386 40 29



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*

automático.

[11]. También podrán reconocerse de forma automática los créditos que se definan cómo de carácter básico para la formación inicial del estudiante por (a) su carácter de competencia transversal para la titulación o (b) su carácter de disciplina transversal a varias ramas. "

### **Propuesta de materias adicionales a la lista de materias por Rama**

ARTES Y HUMANIDADES

15. ***Relaciones de género, pensamiento, cultura y sociedad.***

CIENCIAS

13. ***Relaciones de género, ciencia y sociedad.***

CIENCIAS DE LA SALUD

15. ***Relaciones de género, salud y sociedad.***

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

15. ***Relaciones de género, cultura, políticas y sociedad.***

ARQUITECTURA E INGENIERÍA

17. ***Relaciones de género, tecnología y sociedad.***



**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRABAJO .**  
**“PROPUESTA INTEGRADA DE ESTUDIOS DE GÉNERO EN LOS TÍTULOS DE GRADO”.** De acuerdo con el *REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*

**30 de Noviembre de 2007.**

La propuesta integrada de Estudios de Género en los títulos de grado, que se ha argumentado anteriormente permite materializar y dotar de contenido la disposición general establecida en el preámbulo del RD 1397/2007, *de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.* en el que se establece que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los principios de igualdad entre mujeres y hombres. En consecuencia, se ratifica la propuesta aprobada en su día por el Consejo del IUED que aparece en este documento, atendiendo a los siguientes artículos del RD 1397/2007:

- (i) Artículo 3.5.a): “Entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos”.
- (ii) Artículo 12.2: “ Los planes de estudio tendrán 240 créditos que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir:...”
- (iii) Artículo 12.5. “El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II de este real decreto para la rama de conocimiento a la que se pretende adscribir el título. Estas asignaturas deberán concretarse con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes hasta 60, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal”.